



SE SUSCRIBE
 En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
 Portres meses..... 36

SE SUSCRIBE
 En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
 En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIDEROLLES.
 rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORCOTE
 STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA.....	Por un mes.....	12 rs.
	Por tres meses.....	30
	Por seis meses.....	420
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS?

Ayer se publicó por Gaceta extraordinaria el parte siguiente:
 «El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido del Excmo. Sr. Mayor-domo mayor de S. M. el siguiente parte, dado á las nueve de la mañana de hoy por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:
 Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora y S. A. R. el PRÍNCIPE de Asturias continúan sin novedad alguna.
 Palacio 5 de Diciembre de 1857.»

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido del Excmo. Sr. Mayor-domo mayor de S. M., Duque de Bailen, el siguiente parte, dado hoy á las once y media de la noche por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:
 «Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora y S. A. R. el PRÍNCIPE de Asturias han pasado el día sin novedad alguna.
 Palacio 5 de Diciembre de 1857.»

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administración militar lo que sigue:
 «Enterada la Reina (Q. D. G.) por el escrito de la suprimida Intendencia general militar, de 30 de Setiembre último, de haberse padecido algunas equivocaciones al imprimir la instrucción aprobada por Real orden de 2 del propio mes para el régimen y gobierno de las comisiones que deben nombrarse en defecto de los habilitados de las clases personales de Guerra que no puedan presentar sus cuentas de distribución, se ha servido S. M. resolver que se rectifiquen aquellas, entendiéndose redactados los artículos 3.º, 7.º y 8.º de dicha instrucción en los términos siguientes:
 Art. 3.º Instaladas las comisiones, quedan autorizadas para sacar de los documentos y asientos de las Intervenciones militares cuantas noticias y apuntaciones consideren convenientes al cumplimiento de su cometido.
 Art. 7.º Para proceder las comisiones á la distribución de los saldos que resulten en favor de las clases, tendrán presente que, habiendo de sustituir sus operaciones á las que en su día debieron practicar los Habilitados responsables &c.
 Art. 8.º Cuando las comisiones reconozcan la imposibilidad absoluta de practicar las distribuciones de los saldos que arrojen las cuentas de cada año, por no haber podido obtener todos los documentos y conocimientos supletorios á las cuentas y distribuciones que debieron presentar los Habilitados, las comisiones remitirán los expedientes instruidos en tales casos á la Autoridad de que emane su nombramiento, solicitando autorización para proceder al prorrateo de los saldos. Obtenida que sea &c.»

Número 55.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitán general de la Isla de Cuba lo siguiente:
 «El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de la Habana el 23 de Mayo próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra D. Pablo Perea Martínez, Teniente veterano del regimiento de Milicias disciplinadas de caballería de dicha plaza, por haber abandonado sus estandartes, pronunció la siguiente sentencia:
 Ha condenado y condena el Consejo en rebeldía, por unanimidad de votos, al D. Pablo Perea á la privación de su empleo, sin perjuicio de ser oído en defensa cuando pareciere ó fuese habido.
 Y enterada la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la causa, conforme con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia.
 De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....»

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitán general de Aragón lo siguiente:
 «El Consejo de guerra de Oficiales generales

celebrado en la plaza de Zaragoza el 25 de Abril próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra el Capitán retirado en Vitoria D. Bernardo Mendivil y Belacota, con motivo de las conatuses y atropellos que sufrieron varios paisanos en el término de Un Castillo la tarde del 30 de Abril de 1852, ocasionados por la vanguardia de las partidas de carabineros que á las órdenes del referido D. Bernardo Mendivil, Subteniente entonces de dicho cuerpo, iban en persecucion de un considerable contrabando, pronunció el siguiente fallo:
 Que al Subteniente de carabineros, Capitán retirado, D. Bernardo Mendivil, se le absuelva libremente, sin que le sirva de nota esta causa.
 Y enterada la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta del proceso, conforme con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia como ejecutoria con arreglo á Ordenanza.
 De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Sección de Administración.—Negociado 7.º

Habiéndose remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente promovido entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de Aracena sobre autorización para procesar á D. Teodoro Fernandez Suazo, Alcalde que fué de Aroche en el año de 1855, han consultado lo siguiente:
 «Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Huelva ha negado al Juez de primera instancia de Aracena la autorización que solicitó para procesar á D. Teodoro Fernandez Suazo, Alcalde que fué de Aroche en el año de 1855:
 Resulta de este expediente, que en el indicado año, y durante la invasion del cólera-morbo, la Junta de Sanidad de Aroche adoptó, entre otras medidas preventivas, la de que se dijese á Félix, Pablo y Rafael Valera, vecinos de Alejar, que procedentes de puntos infestados se habían trasladado á vivir en fincas de su propiedad situadas en el término del mencionado pueblo de Aroche, que pasaran al lazareto establecido, ó que en el caso de preferir sujetarse á observacion en sus fincas, fuese de su cuenta el pago de los centinelas que se estableciesen en las mismas:
 Que áun cuando el Alcalde dice que los hermanos Valera se conformaron con esta medida, que se llevó á efecto, teniendo que constatar el llamado Rafael á una demanda de calumnia interpuesta contra él por un Regidor del Ayuntamiento, que le habia oido decir en público que esta corporacion le habia robado, manifestó que contra su voluntad se le habian puesto centinelas de vista en su finca, y por fuerza se le exigieron los salarios devengados por estos centinelas, percibiendo en trigo parte de estos mismos salarios:
 Que lo mismo dijeron los otros dos hermanos de Rafael Valera en las declaraciones que prestaron, confirmadas por las de otros varios testigos, presenciales algunos de ellos; siendo de notar que, según lo expuesto por Rafael Valera, se procedió al embargo de una caballería para hacer efectivo el pago de los mencionados jornales, y acudió este mismo interesado repetidas veces al Gobernador de la provincia en queja contra los actos del Alcalde:
 Que el Juez de primera instancia pidió en su vista la autorización necesaria para procesar al Alcalde que fué de Aroche, Teodoro Fernandez Suazo; y habiendo creído conveniente el Gobernador oír á este interesado, manifestó que los acuerdos de la Junta municipal de Sanidad á que hicieran referencia los hermanos Valera se habían tomado y ejecutado antes del 31 de Agosto de 1855, día en que se recibió en Aroche el Boletín extraordinario del día 27, en que se insertaba la Real orden que prohibia toda incoaccion:
 Que el Consejo provincial informó en este expediente diciendo que, toda vez que resultaban dos hechos punibles, cuales eran haber interceptado las comunicaciones y exigido ilegalmente determinadas sumas, sin que fueran ni uno ni otro disculpables, el primero porque repetidas Reales órdenes de fecha muy anterior á la de 1855 prohibían la incoaccion, y el segundo porque consta que no fué voluntario de parte de los hermanos Valera el abono de cantidad alguna, debia concederse la autorización solicitada:
 Que el Gobernador, no obstante, la denegó, fundándose en que el Alcalde obró de acuerdo con la Junta municipal de Sanidad al establecer cordones sanitarios, y en que los pagos fueron voluntarios, puesto que pudieron elegir los Valeras entre hacerlos ó pasar al lazareto, viniendo á resultar de este modo que el Alcalde ha cometido tan solo una falta administrativa, que administrativamente debe corregirse:
 Considerando: 1.º Que si bien la Junta municipal y el Alcalde de Aroche se extralimitaron estableciendo comunicaciones terminantemente prohibidas por disposiciones vigentes, esta extralimitacion constituye una falta puramente administrativa, de la que las Autoridades de este orden deben conocer:
 2.º Que la exaccion de los salarios de los guar-

das puestos en las fincas de los hermanos Valera fué consecuencia de la anterior medida, y que en este concepto las Autoridades que deben juzgar en esta materia, en todo caso apreciar todos los efectos de la misma, reparar por sí los perjuicios causados, ó determinar la responsabilidad á que hubiese dado lugar;
 Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa dada por el Gobernador de Huelva al Juez de primera instancia de Aracena.
 Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las Secciones del Consejo, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes; previniéndole al propio tiempo que instruya V. S. expediente sobre las reclamaciones que, según parece, ha hecho ante su Autoridad D. Rafael Valera por los daños y perjuicios que le irrogara la medida adoptada por la Junta municipal de Sanidad de Aroche en el año de 1855, resolviendo lo que juzgue conveniente en resarcimiento de estos daños y perjuicios, si creyese que así procede.
 Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Señor Gobernador de la provincia de Huelva.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorización para procesar á D. José Camacho Romero, Alcalde de Jabugo; han consultado lo siguiente:
 «Estas Secciones han examinado el expediente original remitido por el Gobernador de la provincia de Huelva, en que ha negado, de acuerdo con el Consejo provincial, la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Aracena para procesar á D. José Camacho, Alcalde de Jabugo; de cuyo expediente resulta:
 Que José Sanchez Fernandez, vecino de la misma poblacion, se presentó en queja, manifestando:
 1.º Que en la noche de 28 de Diciembre último, al oír cantar en la taberna de Antonio Perez, entró en ella, hallando allí á varios vecinos honrados, con los cuales salió entre ocho y nueve de la noche, encontrándose con ellos el Alcalde, quien les previno que los siguieran á las Casas Consistoriales:
 2.º Que al llegar á éstas se detuvo Fernandez un momento, y no entró reunido con los demás compañeros, dando esto ocasion á varias conjeturas con el Alcalde, que tuvieron por resultado el arresto de Fernandez por 16 horas, pasadas las cuales, y previo juicio verbal, en que se alteró la verdad de los hechos y de las palabras que mediaron entre ambas partes, se le impuso cierta pena, de la que le relevó el Juzgado al que apeló:
 Y 3.º Que como de todo lo expuesto consideraba que se deducia que el Alcalde se habia excedido en el ejercicio de sus funciones cometiendo un delito, pedía que para su persecucion se le admitiera justificacion de los referidos hechos:
 Que admitida por el Juzgado esta justificacion, varios de los que se encontraron en la taberna declararon conformes en todo con la querrela de Fernandez, y otro conviene tambien en lo mismo, aunque no respecto á lo que pasó en el juicio de faltas; y el alguacil de Ayuntamiento niega casi todo lo expuesto por Fernandez:
 Que el Juez, despues de pasar la causa al Promotor fiscal, y conforme con su dictamen, pidió al Gobernador autorización para procesar al Alcalde; y el Gobernador previno á éste que informara previamente sobre lo acaecido, remitiendo copia certificada del juicio verbal citado por Fernandez:
 Que al evacuar el Alcalde su informe, manifestó: 1.º Que hallándose en la noche de 28 de Diciembre varios vecinos causando escándalos en una taberna, adoptó las medidas oportunas; y José Sanchez Fernandez, uno de aquellos, á más de no cumplir con el orden que le dió de presentarse con todos en las Casas Consistoriales, al hacerlo, cuando los demás ya se retiraban, desmintió á la Autoridad fallándole al respecto. 2.º Que por esta razon dispuso dejarlo detenido, celebrando al día siguiente el correspondiente juicio de faltas, en que se le condenó á dos dias de arresto, pena de que fué relevado por el Juzgado, al que apeló. 3.º Que el expresado Fernandez, José Vazquez Navarro y otros de los que se encontraban en la taberna, propalaban voces de trastorno en sentido socialista, haciendo alarde de pertenecer á esta escuela, con alarma de los vecinos honrados, por cuya razon la Autoridad local vigilaba á aquellos muy de cerca, habiéndose formado sumaria en Julio anterior. Y 4.º Que estas consideraciones obligaban al Alcalde á prevenir y corregir cualquier exceso que se cometiese, mucho más respecto de Fernandez, cuyos antecedentes son tan sospechosos, que luego fué preso en la cárcel de la capital á consecuencia de los últimos trastornos políticos:
 Que en la copia del juicio de faltas, remitida al propio tiempo por el Alcalde, aparece un auto cabeza de proceso, que expresa lo que el informe que va relacionado, y siguen las declaraciones de los individuos que deponen en la causa en sentido contrario á lo que alega el Alcalde, concluyendo con la sentencia en que se condenaba á Fernandez á dos dias de arresto:
 Y que el Gobernador, en vista de estos antecedentes, y de los que adquirió por sí mismo respecto al procedimiento y prision de Fernandez á las órdenes del Capitán general por los últimos desórdenes políticos, y conforme con el Consejo provincial, negó al Juez la autorización solicitada:
 Vista la regla primera de la ley provisional para la aplicacion del Código penal, que declara que

es atribucion de los Alcaldes y sus Tenientes conocer en juicio verbal de las faltas de que trata el libro 3.º del Código penal:

Vistos los artículos 7.º y siguientes del Real decreto del 27 de Marzo de 1850, que prescriben que si no fuere relativo al ejercicio de atribuciones administrativas el hecho cometido por los funcionarios de la Administración, procederá libremente el Juez á todo lo que en justicia haya lugar, en la forma y con los trámites que se expresan, sin necesidad de obtener autorización:
 Considerando: 1.º Que los hechos por que se dirige el procedimiento contra el Alcalde de Jabugo presentan caracteres esencialmente judiciales, toda vez que con la celebracion del juicio verbal, conforme á la ley citada, queda manifiesto que el Alcalde obró como delegado de la jurisdiccion ordinaria:
 2.º Que por lo tanto este caso se halla comprendido en el artículo ademas citado del Real decreto de 27 de Marzo de 1850;
 Las Secciones opinan que podria V. E. proponer á S. M. que se declare que la autorización es innecesaria.
 Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1857.—Manuel Bermudez de Castro.—Señor Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorización para procesar á D. Antonio Postigo y D. Rafael Fernandez Aponte, Teniente de Alcalde el primero, y el segundo comisionado de apremio que fué para la cobranza de contribuciones del pueblo de Macharamaya, han consultado lo siguiente:
 «Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Málaga ha negado al Juez de primera instancia de Vélez-Málaga la autorización que solicitó para procesar á D. Antonio Postigo y D. Rafael Fernandez Aponte, Teniente de Alcalde el primero, y el segundo comisionado de apremio que fué para la cobranza de contribuciones del pueblo de Macharamaya:
 Resulta de este expediente, que María Campos, vecina del mencionado pueblo, compareció ante el Juez de primera instancia de Vélez-Málaga, diciendo que se encontraba en el campo cuando tuvo noticia de que el Teniente de Alcalde D. Antonio Postigo Marfil le habia recogido 15 cabras que tenia pastando en el egido; y despues, penetrando en casa de la querrelante y deserrajando una puerta, se habia apoderado de varios efectos, en vista de lo que se trasladó la querrelante á su domicilio y echó de ménos, no solo varios efectos que menciona y algunas aves, sino tambien 4.000 rs. en dinero que tenia en una caja:
 Que de las declaraciones tomadas con este motivo resultó que en efecto el Teniente de Alcalde habia recogido las cabras, y penetrando en casa de María Campos habia ordenado al marido de esta que abriese la puerta de cierta habitación para embargar algunos efectos; y como manifestó que no tenia la llave, mandó el mismo Teniente de Alcalde que viniese el herrero y deserrajase la puerta, despues de lo que se apoderó de varios efectos que habia en el cuarto:
 Que como pieza justificativa se agregó á los autos un expediente de apremio para el pago de contribuciones, instruido contra Bernardo Fernandez, el marido de María Campos, del que resulta que adeudando aquel la cantidad de 307 rs. vn. por diferentes conceptos á los fondos municipales en 6 de Octubre de 1853, decretó el Alcalde el pago: en el mismo día le cominó con el apremio de primer grado el comisionado ejecutor, nombrado por el mismo Alcalde el día 2 de aquel mes, constituyéndose en su casa: con igual fecha decretó el Alcalde que si el depositario de contribuciones certificaba que Bernardo Fernandez no habia satisfecho cantidad alguna, se le impusiese el apremio de segundo grado; y como el día 6 se expidiese esta certificación en el sentido supuesto, al día siguiente 7 se constituyó el comisionado de apremio en el egido y en la casa de Fernandez, y procedió al embargo indicado, en la forma que de las declaraciones aparece, acompañado del Teniente Alcalde y un testigo vecino del pueblo:
 Que se vendieron los animales y efectos embargados en pública subasta, previa tasacion de dos peritos, según consta del mismo expediente, cobrándose la cantidad que parece adeudaba Fernandez, y por otra parte se sobreesó en la causa que se habia comenzado á instruir por auto dictado en 29 de Noviembre de 1856, de conformidad con el dictamen fiscal:
 Que por otro auto acordado por la Audiencia del territorio en 8 de Enero del corriente año se repuso esta causa al estado en que se encontraba antes del sobreesimiento, y en su consecuencia se pidió autorización para procesar á los funcionarios mencionados:
 Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, denegó la autorización, fundándose en que no puede calificarse de allanamiento de morada el acto de los funcionarios acusados, pues procedieron con las formalidades que el caso exigia, y no resulta prueba racional bastante para imputarles la falta de la cantidad de

4.000 rs. que dice la reclamante echó de ménos desde el momento en que el embargo tuvo lugar:
 Visto el cap. 7.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1845, en que se establecen las medidas coactivas que deberán adoptarse contra los contribuyentes morosos:

Considerando: 1.º Que basta compulsar las fechas con que fueron dictados los diferentes acuerdos que aparecen en el expediente de apremio instruido contra Bernardo Fernandez para comprender que se faltó abiertamente á lo dispuesto en el citado Real decreto, ya relativamente al fondo, ya tambien á la forma de proceder en casos de esta naturaleza:
 2.º Que en este concepto pueden haber incurrido en responsabilidad criminal el Teniente de Alcalde D. Antonio Postigo y el comisionado de apremios D. Rafael Fernandez Aponte, y que esta responsabilidad deben exigirla los Tribunales ordinarios:
 3.º Que el hecho de que desapareciere del lugar en que estaba guardada la cantidad de 4.000 reales vellón desde el momento en que el embargo tuvo lugar, debe considerarse en todo caso como delito comun, y en este supuesto el Juez no debió detener los procedimientos, cualesquiera que fuesen las personas que pudieran resultar complicadas en los mismos;
 Las Secciones opinan que debe concederse la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Vélez-Málaga por lo que se refiere á los delitos que hayan podido cometer los funcionarios procesados; declarándose innecesaria por lo relativo al de supuesta sustraccion de la cantidad de 4.000 reales si dicho Juez creyere necesario proceder contra aquellos en averiguacion del delito cometido.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1857.—Manuel Bermudez de Castro.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorización para procesar á D. Agustín Martín de las Mulas, Secretario del Ayuntamiento de Solana, han consultado lo siguiente:
 «Estas Secciones han examinado un expediente formado por el Juez de primera instancia de Manzanares, en el que se solicita autorización para procesar á D. Agustín Martín de las Mulas, Secretario del Ayuntamiento de Solana, á consecuencia de la falsedad que se supone hecha en dos comunicaciones oficiales:
 En 30 de Enero de 1857 el Conde de Casa-Vallente, Alcalde de Solana, puso en conocimiento del Juez, que habiendo recibido de él un oficio en que le participaba el nombramiento de Jueces de paz á favor de los licenciados D. José García Mateos y Don Domingo José de Lara, le pareció con tal motivo fundado el rumor que corria de que se le habia suplantado la firma y puesto el timbre ó sello de la Municipalidad en el documento en que se supone hizo la recomendacion de esos sujetos, por cuya razon pidió se sirviese remitirle aquel documento á fin de instruir la correspondiente sumaria:
 Se ratificó despues con juramento en el parte; y como se le presentasen dos oficios dirigidos, uno al Juez y otro al Regente de la Audiencia, en los que se recomendaban tales individuos, expresó que le parece su sello marginal idéntico al que se usa en el Ayuntamiento; pero que no ha dictado dichos oficios ni ha mandado se dirigiesen al Juzgado ni á la Audiencia; que no reconoce la firma de su nombre y apellido, y que lejos de ser su ánimo recomendar á los licenciados García Mateos y Lara para Jueces de paz, les cree inconvenientes y hasta perjudiciales á los intereses de la poblacion. Añade que no sabe quiénes pueden ser los autores; pero presume sea obra de las personas beneficiadas, y que si bien el Secretario tiene de ordinario el sello en su poder sobre la mesa de su despacho, no cree lo haya puesto en los oficios, porque le merece el mejor concepto. El Secretario manifestó que el sello, si no es el mismo del Ayuntamiento, le parece semejante; que los Alcaldes lo han usado para los asuntos judiciales, y aun para sellar las papeletas de contribuciones, por cuya razon lo tuvieron muchos dias en los años de 1855 y 1856 en la oficina destinada á la recaudacion; que tambien se valen de él los Escribanos, y que cuando ha estado enfermo le han llevado á la Sala consistorial. Expresó, finalmente, que la firma del Conde puesta en el oficio que se le mandó reconocer no es la que usa, pero ignora de quien sea. El Juez de primera instancia solicitó la autorización; y el Gobernador, de conformidad con el Consejo provincial, la negó en 26 de Setiembre de 1857:
 Vistas las declaraciones prestadas por el Alcalde de Solana y la del Secretario del Ayuntamiento de aquella villa:
 Considerando que de las diligencias practicadas no aparece indicio alguno que haga presumir que D. Agustín Martín, Secretario de la Municipalidad, hubiese sido autor ó tomado alguna parte en la falsedad de los oficios dirigidos al Juez de primera instancia de Manzanares y al Regente de la Audiencia de Albacete;
 Las Secciones opinan que no procede la autorización que el referido Juez de primera instancia solicita.
 Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. S. para

su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

30 Octubre 1857. Retirando del servicio con el haber que le corresponde al Capitán de artillería de Marina D. Miguel Almás. 31 id. Aprobando la prohibición del calamento de las almadras de Rio-Torres y Cala del Charco. Id. id. Suprimiendo la contrasena que estaban obligados á llevar los buques mercantes españoles, á cuyo efecto se manda á las Comandancias de Marina que procedan á recoger las que hubieren expedido. 1.º de Noviembre. Mandando sacar á pública subasta el suministro de cantas para las camas de la tropa de infantería de Marina. 2 id. Desestimando instancia de los matriculados de Vigo, Salustiano Colored, José Bao y Juan Lima, en que por sí y á nombre de otros pedían la extensión del turno de campaña que corresponde á aquellos con quienes cambiaron de número. Id. id. Designando el sueldo que han de disfrutar los carpinteros de ribera destinados al corte de maderas en Fernando Poo. Id. id. Concediendo á María Jaen la pensión de 66 reales 66 céntimos mensuales que disfrutó su difunto esposo, José María Salgado, como padre pobre del marinerio Manuel, muerto en faena del servicio. Id. id. Idem la pensión mensual de 60 rs. á María Manuela Teresa Rodríguez y Montoro, como huérfana de Juan, carpintero de ribera inválido del arsenal de Ferrol. Id. id. Mandando abonar el sueldo de Teniente al que lo es efectivo de infantería del ejército y graduado de infantería de Marina, D. Manuel Smit, Ayudante del distrito de Tazones. Id. id. Previendo se apliquen á la fragata Blanca las alteraciones hechas en la Berenguela, y mandando que se proceda á rectificar el reglamento de pertrechos para buques de hélice de 300 á 400 caballos. Id. id. Desestimando instancia de D. Miguel E. de Virola, que á nombre y como apoderado de D. Andrés Suarez hacía proposiciones para el suministro de víveres del departamento de Ferrol. Id. id. Previendo que se forme y remita á la mayor brevedad al Ministerio de Marina el escalafón del cuerpo jurídico de la Armada. 3 id. Nombro Ayudante de Marina del distrito de Vera al Alférez de navio graduado D. Pablo Mulet. Id. id. Aprobando el presupuesto formado para la rehabilitación de la urca Benasada. Id. id. Idem id. id. para la del bergantín Urumea. Id. id. Concediendo licencia por tres meses para esta corte al Oficial tercero del cuerpo administrativo de la Armada D. Antonio Peñaranda.

Id. id. Nombro portero de la Biblioteca del Museo naval á D. José Ponce. Id. id. Autorizando al Comandante principal de Marina de Puerto-Rico para que permita la colocación de un muerto en aquella bahía, donde puedan amarrarse los vapores-correos, si en ello no hay inconveniente. 4 id. Determinándose que en las Comandancias de Ingenieros de los arsenales de Cádiz, Ferrol y Cartagena haya un delineador dotado con el haber anual de 6.000 reales. Id. id. Declarando, de conformidad con el Consejo Real, que no procede el abanderamiento solicitado del buque inglés Eduardo Cam con el nombre de Turia. 5 id. Nombro al Teniente de infantería de Marina D. Antonio Ruiz Martín para que reemplace al Capitán del mismo cuerpo D. Olegario Castel Lani en el mando del destacamento que de la propia arma hay en esta corte. Id. id. Mandando dar las gracias en nombre de S. M. al Capitán de fragata D. Francisco Javier Moran, al Comandante del vapor Santa Isabel, Oficiales y demás individuos de dicho buque, por los auxilios prestados al navio turco Felie. Id. id. Nombro segundo médico del cuerpo de Sanidad de la Armada al licenciado en medicina y cirugía D. José Pérez de Tejada y García. Id. id. Idem id. id. al id. D. Francisco Romero y Soto. Id. id. Desestimando instancia de José Rista, vecino del Grao, en solicitud de que se le inscriba en la lista de patronos de gracia. Id. id. Dando las gracias en nombre de S. M. al Comandante de la fragata Berenguela, y á los subordinados del mismo, por el brillante comportamiento que observaron en el transporte de S. A. R. la Serma. Srta. Infanta Doña Luisa Fernanda y su augusta familia desde Génova á Barcelona. Id. id. Traslado Real decreto por el que se concede merced de hábito en la Orden militar de Calatrava al Oficial tercero del cuerpo administrativo de la Armada D. Antonio Ruiz de Alcalá. Id. id. Accediendo á lo solicitado por D. Juan Tallau, socio gerente de la sociedad titulada del vapor Mahones, para que se amplie la Real orden de 4 de Julio último, á fin de que el disfrute provisional de la tercera grada del arsenal de Mahon se entienda por el término de 15 años. 6 id. Concediendo la pensión de 83 rs. 11 mrs. mensuales á Francisca Fernandez y Fernandez. Id. id. Mandando venir á esta corte al Teniente de infantería de Marina D. Melchor Aubaredé á las órdenes del Sr. Ministro del ramo. Id. id. Desestimando la instancia del Mariscal de Campo D. Blas Requena en solicitud de que se le facilite en el arsenal de Cartagena las máquinas de que necesita para la construcción de un muelle. Id. id. Concediendo la pensión de 60 rs. mensuales á Doña María Josefa Antonia Calvo, huérfana de Ramon, calafate que fué del arsenal de Ferrol. Id. id. Mandando renovar por dos años las contrata de los caldereros de la factoría de Ferrol Tomas Bock, Alejandro Camusson y James Brown, aumentándose á cada uno 100 rs. mensuales sobre su actual haber. Id. id. Concediendo la pensión de 120 rs. al mes á

Doña María Antonia Riquelme como huérfana de un capataz de carpinteros. Id. id. Idem prenos de constancia á los individuos de la compañía de mar de Ceuta que se han hecho acreedores á ellos. 7 id. Disponiendo que desde el día 12 del corriente se abone el sueldo anual de 14.000 rs. al primer delineador del Deposito Hidrográfico D. Francisco Bregante. Id. id. Negando á Tomas Cid, patron de gracia de la matrícula de Tortosa, el abono de tiempo que ha solicitado. Id. id. Desestimando instancia de Francisco Iglesias Vidal, marinerio de la matrícula de Reus, en solicitud de indulto de la pena de cuatro campañas de mar. 8 id. Nombro Comandante interino de la fragata Esperanza al Capitán de igual clase D. Juan Bautista Totepe, caso de no haber llegado á la Habana el Comandante propietario. Id. id. Previendo al Comandante general accidental de Ferrol que facilite al navio turco Felie cuantos auxilios necesite. Id. id. Mandando venir á esta corte á recibir órdenes al Comandante del navio Reina Doña Isabel II D. José Manuel Pareja, reemplazándole en el mando de dicho buque el Capitán de navio D. Blas Garcia de Quesada. 9 id. Concediendo la pensión mensual de 51 rs. á María Manuela Vales y Reinaldo como huérfana de un rastroador en el arsenal de Ferrol. Id. id. Idem licencia por dos meses al Teniente de navio D. Jorge Puster. Id. id. Desestimando la instancia del Teniente de artillería de Marina D. Cándido de la Aldea en solicitud de ascenso. Id. id. Dando de baja en el servicio de tercias navales al Alférez de fragata graduado D. Domingo Riera, y nombro Ayudante del distrito de Tarifa al de la misma clase D. Severiano Romer. Id. id. Concediendo licencia por cuatro meses al Teniente de navio D. Francisco Risori y Butler. Id. id. Idem id. id. al Oficial de la misma clase D. Fermín Guillón. Id. id. Idem permiso para venir á esta corte al Teniente de navio D. Antonio de Wittuyssen. Id. id. Autorizando á los Capitanes generales de los departamentos marítimos para que, en casos urgentes, embarquen facultativos provisionales en los buques. Id. id. Concediendo la pensión mensual de 54 rs. á María Carmela Rodríguez y Sanchez como huérfana de un calafate. Id. id. Destinando al arsenal de la Habana al primer practicante de cirugía D. Fernando Sanchez. 10 id. Desestimando la instancia del Capitán de fragata D. Santiago Pelaez y Anguiano en solicitud de mejora de antigüedad. Id. id. Disponiendo que cuando el Capitán de fragata D. José Antonio Montes entregue el mando de la segunda sección de guarda-costas del trozo de Levante, pase á Ferrol á continuar sus servicios. Id. id. Concediendo el retiro del servicio al Capitán de navio graduado D. Manuel Cayetano Verdugo. Id. id. Aprobando la habilitación de Oficial del guardia marina de primera clase D. Antonio Carvera. 11 id. Nombro Comandante del vapor Vigilante al Teniente de navio D. Pedro Ramirez é Isasi. (Se continuará.)

- 40928 Doña María Antonia Burquerol.
40929 D. María Bistal.
40930 Doña Teresa Canast y Clua.
40931 Doña Francisca Cubillo.
40932 Doña María Rosa Catalina Campá.
40933 Doña Teresa Cósula.
40934 D. Juan Antonio Cros.
40935 Doña María Fusté y Rey.
40936 D. Felipe y Ana María Fontá.
40937 Doña María Francisca Gon y Nietos.
40938 Doña Antonia Julia Gaset.
40939 Doña Paula Montardiel.
40940 Doña Josefa Martí y Torres.
40941 Doña Josefa Puig y Fons.
40942 Doña María Perna.
40943 D. Bartolomé José Puig.
40944 D. Tomas Roqueta.
40945 D. Juan Rita Rius y Juanos.
40946 Doña Rosa Soler y Moga.
40947 Doña Rosa Can y Soler.
40948 Doña María Subinachs.
40949 Doña Magdalena Tejada.
- NAVARRA.
40950 D. Leon Fernandez.
- OVIEDO.
40951 Doña Asuncion y Eduardo Braña y Gonzalez.
40952 D. Juan Camino.
40953 Doña María del Carmen y Nicolas Caces.
40954 Doña María de los Dolores Galé.
40955 D. Bernabé María Cabeza.
40956 D. José Díaz.
40957 D. Pedro Fernandez.
40958 D. Facundo Garcia Bendueles.
40959 D. José Gutiérrez.
40960 D. José Lorenzo Cuervo.
40961 D. Francisco Lopez Mantaras.
40962 D. Bernardo Mata Vigil.
40963 D. Andres Suarez Valdés.
40964 Doña María Manuela Pumarino.
40965 Doña Luisa Penelas y Rodriguez.
40966 Doña Teresa Pontigou.
- TARRAGONA.
40967 D. Juan María Carrarach.
40968 Doña Clemencia Marques.
40969 Doña Antonia Navas.
40970 Doña Josefa Piñol.
40971 Doña María Pujol.
40972 D. Juan Tous.
- ZARAGOZA.
40973 Doña Tomasa Aro.
40974 Doña María Abadía.
40975 D. Tomas Abascal.
40976 Doña Juana Bea.
40977 Doña Inés Bea.
40978 Doña Maten Benavente.
40979 D. Cipriano Beltran.
40980 Doña Manuela Blauquez.
40981 D. Miguel Crespo.
40982 Doña Genara y Casimira Casidor.
40983 D. Miguel Cuartero.
40984 Doña Anselma del Espíritu Santo.
40985 Doña Joaquina Estrada.
40986 Doña Antonia Ferrer.
40987 Doña Gregoria Garcia.
40988 D. Ramon Gumiel.
40989 Doña Josefa de Jesús María.
40990 Doña Dolores Juan.
40991 Doña Antonia Larraga.
40992 Doña Concepcion Langa.
40993 D. Ramon Loréns.
40994 D. Luis Muñoz.
40995 D. Tomas Nogues.
40996 Doña Carlota Oporto.
40997 Doña Francisca del Pilar.
40998 Doña Magdalena Pastor.
40999 Doña Teresa Peiron.
40000 Doña Joaquina Sola.
40001 Doña Florentina Zaldivar.
40002 Doña Andrea Senao.
40003 Doña Mercedes de Santa Teresa.
40004 Doña Pascuala de San Juan de la Cruz.
40005 D. Tomas Nogués.
40006 Doña Luisa de San Juan Bautista.
40007 Doña Pilar de la Santísima Trinidad.
40008 Doña Manuela de San Joaquin.
40009 Doña Gertrudis de la Sagrada Familia.
40010 Doña Juana María de San Joaquin.
40011 Doña Martina de San Miguel.
40012 Doña Pilar de San Luis Gonzaga.
40013 Doña Saturnina de la Virgen del Carmen.

la citada instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 reales. Madrid 4.º de Diciembre de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de 1.º de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del afirmado del camino de sirga de la ría de Bilbao, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.
(Aqui la proposición que se haga: admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado.)
(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 29 de Diciembre próximo tendrá efecto en el Gobierno de la provincia de la Coruña, y en el establecimiento de cobrería de Jubia, la subasta de diferentes objetos que son necesarios para el servicio de dicha casa en el año inmediato de 1858, bajo los diferentes tipos que se expresan á continuación:
2 juegos de potes de hierro colado á 80 rs. quintal.
2 pares de cilindros granados de id. id. á 65 reales quintal.
2 id. de plata de id. id. á 80 rs. quintal.
460 crisoles del num. 12 á 12 rs. uno.
800 adquirentes de asperón á 7 rs. uno.
2.000 quintales de piedra toco á un real 50 céntimos quintal.
100 cucharas de hierro á 3 rs. 50 céntimos libra.
4.500 libras de aceite comón á 2 rs. 50 céntimos libra.
650 quintales de leña de amenciro á 60 rs. arroba.
100 codos cúbicos de madera de roble á 60 rs. codo.
6 lanchadas de arena refractaria á 260 rs. una.
1.000 tablas de pino del país á 280 rs. el 100.
10 millares de teja y ladrillos á 100 rs. millar.
300 fanegas de col á 5 rs. fanega.
400 libras de acero á 2 rs. 50 céntimos libra.
23 quintales de carbon de ceniza á 22 rs. quintal.
13 quintales de alquitran á 50 rs. uno.
Conduccion de 4.200 quintales de cobre á 11 rs. quintal.
Limas de diferentes dimensiones.
80 varas de lona á 7 rs. vara.
700 libras de estaño á 7 rs. libra.
100 libras de catamina á 70 rs. arroba.
85 quintales de hierro á 100 rs. quintal.
200 libras de sebo á 2 rs. 50 céntimos libra.
250 id. de id. en pan á 3 rs. 30 céntimos libra.
600 arrobas de carbon col á 13 rs. quintal.
200 arrobas de id. vegetal á 3 rs. arroba.

Y pliego de condiciones aprobado que se halla en las oficinas de esta Direccion, en la del Gobierno civil de la Coruña y en la del referido establecimiento de Jubia con este modelo de proposición:
«Me obligo á suministrar á la Fábrica de cobrería de Jubia en el año de 1858 los efectos y enses siguientes:, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado. (Fecha y firma.)
Lo que se manifiesta al público para su conocimiento. Madrid 28 de Noviembre de 1857.—Mariano de Zea.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

MES DE OCTUBRE DE 1857.

ESTADÍSTICA COMERCIAL.

EXPORTACION DE DIFERENTES ARTICULOS PRINCIPALES.

ESTADO de los valores que han tenido á su exportación del reino los principales en este comercio en el mes de Octubre, comparados con los mismos en igual período de 1856, y las diferencias de más y de menos en el presente, tanto en cantidades como en valores.

ARTICULOS.	Cuento, peso ó medida.	1856.		1857.		DIFERENCIAS EN 1857.			
		Cantidades.	Valores.	Cantidades.	Valores.	EN LAS CANTIDADES.		EN LOS VALORES.	
						De más.	De menos.	De más.	De menos.
Vino comun	Arrobas.	403.910	9.827.453	496.695	11.778.999	92.785		1.951.546	
de Jerez y el Puerto		437.974	13.797.400	419.528	11.953.526		18.416		1.843.874
de Málaga y generoso de otros puntos		46.105	2.359.952	45.314	2.461.098		791	101.146	
Harinas	Quintales.	245.649	6.161.464	216.690	5.476.386	3.903	28.950	336.566	986.078
Plomo en barras	Arrobas.	106.609	8.507.260	110.542	8.843.826			11.954.748	
Papas de todas clases		316.852	12.858.212	634.657	24.812.960	317.805			
Acete de olivo		104.316	5.110.509	167.384	7.092.141	62.168		2.581.632	
Lana lavada y saca	Millares.	47.617	4.775.230	47.825	4.618.216	30.928		2.837.086	
Corcho en lapones	Arrobas.	32.744	4.281.280	37.877	2.522.730	25.136		1.288.450	
Limones		37.743	4.046.732	39.885	4.194.602	2.142		137.850	
Aguardiente de todas clases y grados		16.944	4.095.796	11.546	814.848		5.398		250.948
Jabon		44.230	1.638.644	30.734	1.422.820		14.496		515.824
Sal	Fanegas.	376.423	4.033.254	403.920	4.105.306	27.497		72.052	
Almendras	Arrobas.	27.139	1.896.011	10.748	898.419		16.391		997.592
Avellanas	Fanegas.	32.321	2.414.840	27.260	2.246.704		5.061		168.136
Regaliz en extracto y en pasta	Arrobas.	4.032	53.900	14.845	2.211.350	10.813		2.157.450	
en rama	Quintales.	3.397	80.750	872	31.362		2.525		46.388
Frutas verdes y secas no expresadas	Arrobas.	106.306	4.543.470	177.320	2.293.436	71.223		777.966	
Hortalizas de todas clases		33.527	314.166	51.796	412.962	18.269		98.396	
Calzado de todas clases y calidades	Pares.	50.525	806.926	39.671	654.200	64.844	10.854		152.726
Minerales de todas clases	Quintales.	75.587	438.389	140.071	1.326.744			888.355	
Ganado de cerda	Unidades.	268	81.930	488	171.764	220		89.834	
vacuno		1.231	591.580	1.140	620.600		91	29.020	
Tejidos y demas manufacturas de seda	Valores.	484.570	484.570	522.432				37.862	
Azafran	Libras.	3.665	331.460	2.040	489.480		1.626		442.160
Fideos y demas pastas harinosas	Arrobas.	12.121	237.130	45.913	362.950	3.792		105.820	
Cochinilla	Libras.	6.987	433.650	30.153	601.660	23.166		447.410	
Seda para coser, la cruda en rama sin torcer y los desperdicios	Quintales.	9.069	370.799	10.809	211.285	1.740		141.878	159.514
Esparto obrado y en rama	Libras.	10.686	427.018	14.611	248.996	3.925		90.594	
Conservas alimenticias	Quintales.	79.567	344.263	65.137	434.857	14.428		64.155	
Caña obrada	Quintales.	894	260.800	945	287.820	51		27.020	
Pescados salados de todas clases	Arrobas.	59.539	681.775	61.882	749.230	2.343		64.455	
Carne de cerdo y de vaca, salada	Arrobas.	7.444	354.172	3.164	202.810		4.280	151.362	
Tejidos de lana	Valores.	290.511	290.511	433.904				143.393	
Hierro de todas clases y formas	Quintales.	1.444	110.182	1.012	115.795		432	5.613	
Herramientas para artes y oficios	Docenas.	2.508	121.460	2.932	450.371	424		28.911	
Velas y bujías estéricas de sebo, y en panes, tortas, &c.	Libras.	88.451	250.166	43.258	98.336		44.893		161.830
Acetilunas	Fanegas.	4.495	66.506	2.614	106.016	1.149		39.510	
Cobre en planchas, clavos, torales, rosetas &c.	Quintales.	63	25.200	667	270.904	604		244.894	
Pieles de todas clases	Arrobas.	4.464	84.505	2.927	231.215	1.463		146.710	
Dichas id. id. id.	Docenas.	3.025	291.240	2.213	208.620		812		82.620
Rubia	Arrobas.	14.983	719.834	8.200	459.460		6.783		260.374
Plata en pasta	Ozcas.		50.328	1.422.752				992.424	
y oro amonedado	Valores.	38.000	38.000	6.150.000				6.112.000	
Habichuelas	Arrobas.	10.360	413.080	6.152	152.384		4.208	9.304	
Acete de almendras	Libras.	49.010	118.404	26.373	159.678	6.463		41.274	
Tejidos de algodón	Valores.	19.590	19.590	69.203				49.713	
Aroz	Arrobas.	14.922	298.440	18.017	362.220	3.095		63.780	
Naipes	Gruesas.	248	49.600	314	62.800	66		13.200	
Cuerdas para guitarra		3.358	33.580	5.060	50.600	1.702		17.020	
Azulejos y ladrillos	Millares.	596	48.920	470	105.880		126		43.040
			80.869.313		109.332.161			34.255.941	5.793.093
Diferencia en los valores en favor del año de 1857								28.162.848	

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de los documentos de donde procede remitidos por las Aduanas. Madrid 4 de Diciembre de 1857.—V. B.—El Director general, José G. Barzanallana.—El Subdirector, Jefe de la seccion, Joaquin Canga Argüelles.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento

de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.	40916	D. Manuel Pacheco.
		40917	Doña María Rosa Roset.
		40918	Doña Matilde Walsh.</

El día 11 de Enero próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de Riotinto para la adquisición del surtido de cal necesaria en el mismo durante el próximo año de 1858, bajo el precio máximo de 2 rs. 50 céntimos arroba. El pliego de condiciones se halla en manifiesto en dicho establecimiento y en la Dirección general del ramo. Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo siguiente:
«D. N., enterado del pliego de condiciones de... para contratar el surtido de cal para el establecimiento de minas de Riotinto, se comprometo á cumplirlas, y con arreglo á las mismas á surtir por el precio de... cada arroba. (Fecha y firma.)»
Madrid 2 de Diciembre de 1857.—Mariano de Zea.

El día 11 de Enero próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Riotinto para contratar el suministro de cáñamos necesario en dicho establecimiento durante el próximo año de 1858, bajo el precio máximo de 4 y medio rs. libra. El pliego de condiciones se halla en manifiesto en dicho establecimiento y en la Dirección general del ramo. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:
«D. N., enterado del pliego de condiciones para el surtido de cáñamos para el establecimiento de minas de Riotinto, se comprometo á cumplirlas, y con arreglo á las mismas á surtir por el precio de... cada libra. (Fecha y firma.)»
Madrid 2 de Diciembre de 1857.—Mariano de Zea.

El día 11 de Enero próximo se subastará pública y solemnemente en el establecimiento de minas de Riotinto el surtido de 750 arrobas de pez breca que necesita para servicio en el año inmediato de 1858, bajo el tipo máximo admisible de 30 rs. arroba, y pliego de condiciones aprobado que se halla en las oficinas de esta Dirección general y en las de dichas minas con el modelo de proposición siguiente:
«D. N., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de pez breca para el establecimiento de minas de Riotinto, se comprometo á cumplirlas exactamente, y con arreglo á las mismas á surtir por el precio de... cada arroba. (Fecha y firma.)»
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 2 de Diciembre de 1857.—Mariano de Zea.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 25 de Diciembre de 1857 de la Lotería moderna.
Constará de 20.000 billetes, al precio de 500 rs., distribuyéndose 375.000 pesetas en 500 premios y 2.000 reintegros de 25 de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS and PESOS FUERTES. Lists prize amounts and their corresponding number of tickets.

Table with 2 columns: PREMIOS and PESOS FUERTES. Lists prize amounts and their corresponding number of tickets.

Los 2.000 reintegros se adjudicarán en un sorteo especial, que tendrá lugar en seguida del primero, para el que se introducirán en un globo 20 bolas representando los millares que juegan, y de ellas se sacarán dos por el sistema establecido. Estas dos designarán los millares agraaciados.
Los billetes están divididos en décimos, que se expendrán á 50 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 6 de Diciembre.
Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 33.
Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Mariano de Zea.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE NOVIEMBRE DE 1857.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la cuarta semana del mes de Noviembre de 1857. CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Large table showing financial operations for deposits in metal and effects. Columns include Existencias, Recibido, Total, Devuelto, and Existencia.

CARGO.

DATA.

NETALICO. PAPEL.

Table showing financial charges and data. Columns include Cargo, Data, Metalico, and Papel.

Madrid 30 de Noviembre de 1857.—V. B.—El Director general, José María Escudero.—El Contador, Juan Diaz Argüelles.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Declarada admisible por este Consejo la proposición hecha por D. José Fornas para verificar el derribo de 143.876 pies cuadrados de casas comprendidas en la reforma de la Puerta del Sol, bajo el tipo de 4 rs. el pie superficial, y habiendo consignado el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 40.000 rs. vn. como garantía de su compromiso, el Consejo ha tenido á bien aceptar dicha proposición como base para una pública licitación, que se verificará el día 22 del actual á la una de su tarde, que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de 3 céntimos pie superficial, y las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de un céntimo por pie.

SITUACION DEL BANCO DE VALLADOLID en 30 de Noviembre de 1857.

Table showing the financial situation of the Bank of Valladolid as of November 30, 1857.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

EXPOSICIONES FELICITANDO A S. M. POR SU FELIZ ALUMBRAMIENTO.

SEÑORA: El Patriarca de las Indias acude solícito á ofrecer á L. R. P. de V. M. los votos de sus Principales, que participan de los sentimientos de lealtad y respeto, y la viva satisfacción de que participa con vuestros Capellanes de Honor y demás clases de vuestra Real Capilla, por el fausto acontecimiento que llena hoy de júbilo á la nación entera.
Propicio el Cielo á los ruegos de todos vuestros súbditos, ha querido coronar sus ardientes deseos concediéndoles el más feliz alumbramiento.
La divina Providencia, que vela siempre por V. M., acaba de hacerlos el más rico presente en el augusto Principio que forma vuestras delicias, y descubre á nuestros ojos el más risueño horizonte de un porvenir venturoso.
Bendiga, Señora, el Altísimo al augusto Principio de Asturias, y guie con su divina gracia vuestros maternales cuidados y los de vuestro augusto Esposo, para que así se vean satisfechos los vivos deseos que animan á V. M. y á S. M. el Rey por la felicidad de la nación.
Dignese V. M. aceptar benévola entre sus respetuosos y leal manifestación del que dirige fervientes votos al Todopoderoso por la conservación de la importante vida de V. M., la de vuestro augusto Esposo y la de toda la Real familia para bien de la Iglesia y del Estado.
Madrid 2 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Tomas, Patriarca de las Indias.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y consignándose previamente la cantidad de 40.000 rs. vn. como garantía para tomar parte en la licitación, debiendo al efecto acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.
No se admitirá proposición alguna que no mejore en 40 céntimos la aprobada ya por el Consejo, siendo por lo tanto el tipo mínimo bajo el cual se celebrará el remate el de 4 rs. y 10 céntimos por pie superficial.
En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de 3 céntimos pie superficial, y las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de un céntimo por pie.
Madrid 5 de Diciembre de 1857.—El Presidente, el Marqués de Corvera.—El Secretario, Martín García de Loygorri.

BANCO DE BILBAO.

Table showing the financial situation of the Bank of Bilbao as of November 30, 1857.

RECTIFICACION.

En la lista de las acciones del Canal de Isabel II, publicada en la Gaceta del 5 del actual, se pusieron equivocadamente como amortizadas las de los números 23.588, 16.316, 15.246, 14.222, 32.235, 17.286, 37.386, 28.538, 26.586, 28.821, 37.851, 38.504, 38.566, 20.814.

de V. M.—El Marqués de Corvera, Presidente.—Leon García Villareal.—Mateo Casado.—Tiburcio de Ibarbia.—Baltasar Mata.—Julian Manzano.—Pedro Sanchez de Ocaña.—Cárlas María Coronado.—Juan Caballero y Doms.—El Conde de Yunuri.—Tomas de Velasco, Diputado Secretario.

SEÑORA: El Consejo de Sanidad del Reino participa del júbilo que experimentan todos los españoles por el nacimiento de un Príncipe de Asturias; acompaña á V. M. en la satisfacción que como Reina y como madre le produce tan fausto acontecimiento, y se felicita con V. M. y con la nación entera de ver asegurada la sucesión en el Trono de San Fernando.
Quiera el Cielo, Señora, que el nacimiento de ese augusto Príncipe sea el lazo que una á todos los españoles para labrar su felicidad, conservar íntegras sus tradiciones y aumentar el brillo de sus glorias.
Así lo ruega fervorosamente este Cuerpo consultivo al Todopoderoso, y espera ver á V. M. tan feliz como prospero al pueblo cuyos destinos rige.
Dios conserve la vida de V. M. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Almirante, Duque de Veragua, Vicepresidente.—Mateo Seoane.—Mariano Lorente.—Mauricio Cárlos de Onís.—José María Biotteau, Director del Cuerpo de Sanidad de la Armada.—José Lorenzo Perez.—José Calvo Martín.—José María Alcon.—Francisco de Cepeda.—Pedro Felipe Molina.—Antibal Alvarez.—Nicolas García Britz.—Emilio Bernar.—Victor Tomas Moro.—Nemesio de la Liana.—Tomas de Asensi.—Lucio del Valle.—Mamuel Rioz.—Nicolas Casas.—Francisco Mendez Alvaro, Secretarío.

SEÑORA: Los Jefes, Oficiales y subalternos de las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Madrid se dirigen á L. R. P. de V. M. respetuosamente enajenados de gozo por el venturoso suceso de haber la divina Providencia satisfecho los magnánimos deseos de V. M., concediéndole dar á luz con toda felicidad un Príncipe, iris de paz y de gloria para la nación española; y ruegan á V. M. se digno admitir el parabien que con la más viva efusión del alma tiene la dicha de tributar á V. M., anhelando que Dios colme infinitamente de felicidades á V. M., á su augusto Esposo y Real familia para fortuna del pueblo español.
Madrid 4.º de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M. (Siguen las firmas.)

SEÑORA: Por fin plugo al Eterno oír los votos de los españoles, y el nacimiento de un Príncipe, vástago ilustre de la segunda Isabel, de nuestra augusta y bondadosa Soberana, embarga de júbilo los corazones todos de la actual generación ibérica. Acontecimiento notable, Señora; acontecimiento por mil títulos plausible y anhelado. El perpetua la dinastía que por tanto tiempo rige los destinos de esta nación; acalla pretensiones en épocas de triste recuerdo proclama; destruye las divisiones en que por desgracia se hallaban los hijos de nuestra patria; armoniza sus diferentes opiniones; y forma de la sociedad española una sola familia acorde en sentimientos, encaminada á un mismo fin, y que se prepara á afianzar la paz de su país y hacer desaparecer el odioso gérmen de la discordia.
El Todopoderoso, Señora, al conceder un hijo, ha enviado á España un luminoso destello de su clemencia, porque ha accedido á las súplicas de vuestro pueblo; ha colmado los deseos de V. M., y no hay que dudarlo, ha cerrado para siempre la puerta á nuestras divisiones intestinas.
El augusto Príncipe, objeto hoy de nuestro entusiasmo, es el símbolo de ventura de este desgraciado país, porque educado por nuestra Reina será digno heredero de sus virtudes.
Séame permitido, Señora, en ocasión tan solemne, elevar mi humilde voz al regío solio; y cunq Gobernador de la provincia de Alicante, y en nombre de su Consejo, Jefes de Hacienda y demás empleados de las diferentes oficinas del Estado, dirijir á V. M. con toda efusión de mi alma las más sinceras felicitaciones y firmes protestas de adhesión y respeto, rogando al Cielo fervientemente se digno prolongar dilatados años la interesante vida de V. M., y conservar la del augusto é inocente Príncipe, en quien funda su venturoso porvenir la hercúea y fiel nación española.
Alicante 4.º de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José María Palarea.

SEÑORA: La Diputación provincial de Alicante, llena de respetuoso entusiasmo, tiene el honor de elevar á V. M. sus más sinceras felicitaciones por el ansiado suceso que hoy llena de noble orgullo el maternal corazón de V. M. y de lisonjeras esperanzas al heroico pueblo español. Prenda de paz y ventura, y símbolo del más dichoso y risueño porvenir, el augusto Príncipe que la Providencia ha concedido á V. M., á sus hijos, aparece hoy entre nosotros como un Ángel del Cielo, destinado á continuar un día la obra de regeneración con tanta gloria inaugurada en el fecundo regazo de V. M.
Que el Supremo Hacedor vele sobre su cuna, y otorgue á V. M. la dicha inefable de guiar al excelso niño por las huellas inmortales que en el suelo patrio dejaron marcadas sus regios é ilustres progenitores!
Alicante 3 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José María Palarea.—El Conde de Casa-Rojas.—Joaquín Gisbert.—José Zaragoza de Benimeli.—Cárlas Cholbi.—José Antonio Sanchez.—Luis Santoyo.

SEÑORA: El Gobierno de la provincia, la Diputación y el Consejo provincial de Guadalajara, asociándose al júbilo de que se halla poseída la nación, se acercan hoy á las gradas del Trono á impulsos de sus sentimientos de lealtad.
La divina Providencia se ha dignado colmar las esperanzas de V. M. como madre, y sus vehementes deseos como Reina; y las corporaciones que suscriben, al saludar con entusiasmo el natalicio del augusto Príncipe que tanto ha reanimado el espíritu de esta monárquica nación, esperan que V. M. acregará bondadosa la manifestación de su alegría; y ruegan al Todopoderoso oiga los fervientes votos que se le dirigen por la conservación de V. M. y de toda su Real familia.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Eusa, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino.—Luis Gonzalez de Ulbarri, Diputado provincial.—Francisco Briones y Gardeta, Consejero provincial.—Juan de Dios Gonzalez, Diputado provincial.—Tomas de Lúcio, Diputado provincial.—Ceferino Garcés y Lozano, Diputado Secretario.

SEÑORA: El Gobierno de la provincia, la Diputación y el Consejo provincial de Guadalajara, asociándose al júbilo de que se halla poseída la nación, se acercan hoy á las gradas del Trono á impulsos de sus sentimientos de lealtad.
La divina Providencia se ha dignado colmar las esperanzas de V. M. como madre, y sus vehementes deseos como Reina; y las corporaciones que suscriben, al saludar con entusiasmo el natalicio del augusto Príncipe que tanto ha reanimado el espíritu de esta monárquica nación, esperan que V. M. acregará bondadosa la manifestación de su alegría; y ruegan al Todopoderoso oiga los fervientes votos que se le dirigen por la conservación de V. M. y de toda su Real familia.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Eusa, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino.—Luis Gonzalez de Ulbarri, Diputado provincial.—Francisco Briones y Gardeta, Consejero provincial.—Juan de Dios Gonzalez, Diputado provincial.—Tomas de Lúcio, Diputado provincial.—Ceferino Garcés y Lozano, Diputado Secretario.

SEÑORA: El Gobierno de la provincia, la Diputación y el Consejo provincial de Guadalajara, asociándose al júbilo de que se halla poseída la nación, se acercan hoy á las gradas del Trono á impulsos de sus sentimientos de lealtad.
La divina Providencia se ha dignado colmar las esperanzas de V. M. como madre, y sus vehementes deseos como Reina; y las corporaciones que suscriben, al saludar con entusiasmo el natalicio del augusto Príncipe que tanto ha reanimado el espíritu de esta monárquica nación, esperan que V. M. acregará bondadosa la manifestación de su alegría; y ruegan al Todopoderoso oiga los fervientes votos que se le dirigen por la conservación de V. M. y de toda su Real familia.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Eusa, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino.—Luis Gonzalez de Ulbarri, Diputado provincial.—Francisco Briones y Gardeta, Consejero provincial.—Juan de Dios Gonzalez, Diputado provincial.—Tomas de Lúcio, Diputado provincial.—Ceferino Garcés y Lozano, Diputado Secretario.

SEÑORA: El Gobierno de la provincia, la Diputación y el Consejo provincial de Guadalajara, asociándose al júbilo de que se halla poseída la nación, se acercan hoy á las gradas del Trono á impulsos de sus sentimientos de lealtad.
La divina Providencia se ha dignado colmar las esperanzas de V. M. como madre, y sus vehementes deseos como Reina; y las corporaciones que suscriben, al saludar con entusiasmo el natalicio del augusto Príncipe que tanto ha reanimado el espíritu de esta monárquica nación, esperan que V. M. acregará bondadosa la manifestación de su alegría; y ruegan al Todopoderoso oiga los fervientes votos que se le dirigen por la conservación de V. M. y de toda su Real familia.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Eusa, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino.—Luis Gonzalez de Ulbarri, Diputado provincial.—Francisco Briones y Gardeta, Consejero provincial.—Juan de Dios Gonzalez, Diputado provincial.—Tomas de Lúcio, Diputado provincial.—Ceferino Garcés y Lozano, Diputado Secretario.

SEÑORA: El Gobierno de la provincia, la Diputación y el Consejo provincial de Guadalajara, asociándose al júbilo de que se halla poseída la nación, se acercan hoy á las gradas del Trono á impulsos de sus sentimientos de lealtad.
La divina Providencia se ha dignado colmar las esperanzas de V. M. como madre, y sus vehementes deseos como Reina; y las corporaciones que suscriben, al saludar con entusiasmo el natalicio del augusto Príncipe que tanto ha reanimado el espíritu de esta monárquica nación, esperan que V. M. acregará bondadosa la manifestación de su alegría; y ruegan al Todopoderoso oiga los fervientes votos que se le dirigen por la conservación de V. M. y de toda su Real familia.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Eusa, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino.—Luis Gonzalez de Ulbarri, Diputado provincial.—Francisco Briones y Gardeta, Consejero provincial.—Juan de Dios Gonzalez, Diputado provincial.—Tomas de Lúcio, Diputado provincial.—Ceferino Garcés y Lozano, Diputado Secretario.

SEÑORA: El Gobierno de la provincia, la Diputación y el Consejo provincial de Guadalajara, asociándose al júbilo de que se halla poseída la nación, se acercan hoy á las gradas del Trono á impulsos de sus sentimientos de lealtad.
La divina Providencia se ha dignado colmar las esperanzas de V. M. como madre, y sus vehementes deseos como Reina; y las corporaciones que suscriben, al saludar con entusiasmo el natalicio del augusto Príncipe que tanto ha reanimado el espíritu de esta monárquica nación, esperan que V. M. acregará bondadosa la manifestación de su alegría; y ruegan al Todopoderoso oiga los fervientes votos que se le dirigen por la conservación de V. M. y de toda su Real familia.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Eusa, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino.—Luis Gonzalez de Ulbarri, Diputado provincial.—Francisco Briones y Gardeta, Consejero provincial.—Juan de Dios Gonzalez, Diputado provincial.—Tomas de Lúcio, Diputado provincial.—Ceferino Garcés y Lozano, Diputado Secretario.

SEÑORA: El Gobierno de la provincia, la Diputación y el Consejo provincial de Guadalajara, asociándose al júbilo de que se halla poseída la nación, se acercan hoy á las gradas del Trono á impulsos de sus sentimientos de lealtad.
La divina Providencia se ha dignado colmar las esperanzas de V. M. como madre, y sus vehementes deseos como Reina; y las corporaciones que suscriben, al saludar con entusiasmo el natalicio del augusto Príncipe que tanto ha reanimado el espíritu de esta monárquica nación, esperan que V. M. acregará bondadosa la manifestación de su alegría; y ruegan al Todopoderoso oiga los fervientes votos que se le dirigen por la conservación de V. M. y de toda su Real familia.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Eusa, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino.—Luis Gonzalez de Ulbarri, Diputado provincial.—Francisco Briones y Gardeta, Consejero provincial.—Juan de Dios Gonzalez, Diputado provincial.—Tomas de Lúcio, Diputado provincial.—Ceferino Garcés y Lozano, Diputado Secretario.

SEÑORA: El Gobierno de la provincia, la Diputación y el Consejo provincial de Guadalajara, asociándose al júbilo de que se halla poseída la nación, se acercan hoy á las gradas del Trono á impulsos de sus sentimientos de lealtad.
La divina Providencia se ha dignado colmar las esperanzas de V. M. como madre, y sus vehementes deseos como Reina; y las corporaciones que suscriben, al saludar con entusiasmo el natalicio del augusto Príncipe que tanto ha reanimado el espíritu de esta monárquica nación, esperan que V. M. acregará bondadosa la manifestación de su alegría; y ruegan al Todopoderoso oiga los fervientes votos que se le dirigen por la conservación de V. M. y de toda su Real familia.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Eusa, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino.—Luis Gonzalez de Ulbarri, Diputado provincial.—Francisco Briones y Gardeta, Consejero provincial.—Juan de Dios Gonzalez, Diputado provincial.—Tomas de Lúcio, Diputado provincial.—Ceferino Garcés y Lozano, Diputado Secretario.

sores, los Fernandos y Alfonso, el Príncipe que acaba de ver la luz por la misericordia del Altísimo. ¡Ojalá lleve V. M. á concelebre lleno de sabiduría, amado de los españoles y querido y respaldado de las demas naciones!
Sala capitular de Sevilla 4.º de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Miguel de Carvajal y Mota.—Teniente tercero, Joaquín García Balboa.—Teniente cuarto, José Macías y Frías.—Teniente quinto, Francisco de Paula Ascarza.—Teniente sexto, Tomas de la Calzada y Rodriguez.—Ramon Cueto.—Antonio María Fabié.—Félix María Cevallos.—Pedro Gonzalez de la Basilla.—Bernardo de Pando.—Hilario María Alonso, Regidor.—Juan José García Vives.—Francisco Alonso Caso.—Manuel Romero Valdivieso.—José Jácome y del Campo.—Juan Francisco de Aguirre.—Juan de Campo.—Francisco Rodriguez Diaz.—Francisco de la Puente y Apuchechea.—P. A. del Ayuntamiento, Pedro Vazquez Ponce, Secretarío.—Francisco de B. Palomo, Regidor Sindico.

SEÑORA: Muchos son los favores que la divina Providencia ha dispensado á la nación española; pero uno de los más señalados es sin duda alguna el que acaba de hacerla, asegurando con el nacimiento de un augusto Príncipe la sucesión directa de la Corona de Castilla.
La Diputación de la provincia de Avila, llena de inextinguible júbilo por tan fausto acontecimiento, creea tan útil á sus deberes si no se apresurase á elevar sus votos al pié del Trono.
Al felicitar, pues, á V. M. por tan plausible motivo, la Diputación provincial de Avila espera que se servirá aceptar este homenaje de sus respetos como un tributo de fidelidad debido al Trono, y como una expresion sincera del amor que le profesa esta provincia que representa.
Nuestro Señor guarde la Real Persona de V. M. por todo el tiempo que la patria há menester de ella.
Avila 2 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente, J. M. Garelly.—Pedro Antonio Hernandez de Lorenzo.—Simon Marazuela.—Zacarias Madrigal.—Fernando García Ocaña.—José Delgado.—Vicente Cuadrillero.—Angel Juarez.—Miguel Bueno.

SEÑORA: D. Miguel Ortiz, Secretarío honorario de V. M., Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de la villa de Brozas, tiene la alta honra de acercarse respetuosamente á los Reales pies de V. M. lleno del mayor entusiasmo y alegría por el especial favor que la divina Providencia se ha dignado dispensar á V. M. y á la nación concediéndole el nacimiento de un Príncipe. La ventura de V. M. y la de España están íntimamente enlazadas. Por fortuna hoy una vez se aumentan y robustecen con el fausto suceso que con tanta ansia se esperaba y que en estos momentos regocia la nación entera.
Señora: así como el reinado de V. M. es el símbolo de la civilización y de la pública prosperidad, del mismo modo la augusta dinastía de V. M. colma el anhelo y esperanza de los españoles. Quiera el Cielo por tanto conservarla y hacerla muy dilatada, y quiera tambien V. M., según el que expone lo suplica reverentemente, más numerosas y felices las generaciones que el honor de gratitud y lealtad de amor y respeto que tiene el honor de profesar á V. M., cuya importante vida ruega á Dios guarde muchos años.
Brozas 4.º de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Miguel Ortiz.

BARCELONA 4.º de Diciembre.—Ayer, en celebrad del feliz alumbramiento de S. M. y del nacimiento del Príncipe de Asturias, continuaron las iluminaciones y las músicas como en la noche anterior, siendo aquellas más numerosas por lo apacible del tiempo. Los Tribunales y las oficinas siguieron funcionando.
La Universidad ha cerrado las cátedras por tres días. Hemos visto unos magníficos escapolarios que el M. I. Ayuntamiento y Junta de obra de la nueva iglesia de Nuestra Señora de la Misericordia de la villa de Canet de Mar regalan á S. M., á su augusta Hija y á S. A. R. la Sra. Duquesa de Montpensier. Son de terciopelo blanco, bordados en oro, y tienen en una parte el nombre de María con una corona Real, y en la otra una imagen de la Virgen y la correspondiente devoción. Han sido bordados por una señora de esta capital.
Acompaña á estos sencillos regalos dos ejemplares, encuadernados en moaré azul con fletes de oro, de la reseña histórica del santuario, escrita últimamente por D. Pedro Vives, y encuadernados por su propio autor.
Aplaudimos la idea de la Sociedad de Amigos de las Bellas Artes de haber aplazado la exposición anual para las próximas ferias y fiestas de Navidad. Tenemos entendido que se expondrán este año algunos cuadros, obras de escultura y otros trabajos de mucho mérito. Creemos que todos los artistas están interesados en contribuir al mayor brillo de esta especie de certámenes, que les proporciona de una parte pública muestra de su ingenio y de sus conocimientos en un país en que las Bellas Artes cuentan con escaso número de protectores y de apasionados. La exposición, trasladada á una época del año en que vienen á Barcelona muchísimos forasteros, puede ser más provechosa á los mismos artistas que á ella concurrían.
Decíamos el otro día que se estaba formando un campo para la escuela práctica de artillería en los espaciosos terrenos que se hallan más arriba del llamado Pueblo Nuevo, situado á la otra parte del Cementerio. Los trabajos, segun se nos ha informado, están tan adelantados, que se halla ya construída la batería para siete piezas montadas, y junto á ella se ha levantado un edificio cuartel dotado de las más adelantadas condiciones higiénicas, y capaz para alojar un batallón de tropa. En caso necesario, en el citado edificio, cuyos lados están defendidos por dos lambores, pueden colocarse las referidas piezas, convirtiéndole en un fuerte arconado estratégicamente para proteger la parte del Besós y línea de Matató, y cuyos fuegos creemos que se cruzarían fácilmente con los del Fuerte-Pio. El Excmo. Sr. Capitán general pasa muchos días en uno de los trenes del ferro-carril del Este á inspeccionar las obras, que se encuentran ya casi próximas á su terminación.

Segun la Antorcha Manresana, D. Mariano Folch, profesor de la clase pública de dibujo, natural de Manresa, ha pintado, y cree que serán remitidos á los Sres. Duques de Montpensier, dos cuadros al óleo de siete palmos de base por cinco de altura que representan, el primero de ellos la solemne entrada de los Sermos. Duques al célebre monasterio de Monserrat en el acto que acababan de colocarse bajo el palio para dirigirse á la iglesia. El segundo figura con igual exactitud la salida de los ilustres viajeros comprendiendo el camino de Collbató. «Es sorprendente, dice, el efecto que en uno y otro producen las caprichosas peñas de aquella montaña, con el pintoresco conjunto de los edificios y ruinas que circueyan el venerable santuario, unido á los varios y bien combinados grupos de personas que dan animación y vida á aquellos lugares naturalmente desiertos.»
Segun La Corona, en el acto de la parada del domingo, al Sr. Teniente Coronel del regimiento de Iberia lo hizo cabalito y se fracturó una pierna. Aparte de esta sensible desgracia, hay que lamentar la de un ordenanza de caballería que cayó y fué socorrido en el paso de la Rambla.
La villa de Gracia, amante de su Reina cual el mejor español, no pudo recibir apática la plausible noticia del feliz alumbramiento de S. M. y natalicio del Príncipe heredero. A pesar de la escasez de recursos con que cuenta la Municipalidad, tan luego como el Sr. Alcalde tuvo la nueva, que fué á las tres de la madrugada de la noche la comunicó á los vecinos por medio de un farol encarnado que se colocó en el alto de las Casas Consistoriales. Al rayar el día hubo repique general de campanas, mientras que la charanga del brillante batallón de cazadores de Alba de Tórres, núm. 10, recorria las calles tocando diana y alegres y escogidas piezas, haciendo lo propio una música pastoril. En seguida apareció adornado el frontis de las Casas Consistoriales, y por la tarde recorrió las calles y plazas la música del Ayuntamiento. Por la noche hubo iluminación general en la población, y en el teatro una función escogida; el coloso estaba tambien lujosamente iluminado, y en el palco de la Real Academia se veía el retrato de S. M. la Reina, que se descubrió ántes de principiar la función, mientras la banda de una música militar, colocada en el escenario, tocaba la marcha Real. Se presentó el drama Las dos madres, en cuyo desempeño estuvieron muy felices todos los actores, en particular la Sra. Paties, que desempeñó el papel de María. Al terminar el drama, el Sr. Montjano leyó unas poesías satívas al nacimiento de nuestro Príncipe, y después de haber vuelto á cubrir el retrato de la Reina, tocando la música militar la marcha Real. Segun tenemos entendido, continuará esta noche y en la de mañana la iluminación en la villa.

Vich 29 de Noviembre.—Son las siete de la noche, el preguero con su voz metálica parece que vivifica á este desierto, que ansioso aguardaba la tan deseada noticia del feliz parto de S. M. la Reina. Como el día se ha mantenido siempre nublado, se sabía por los viajeros recién adelantados tan grata nueva; se sabía por los viajeros recién llegados de esa, pero no oficialmente.
La ciudad se ilumina como por encanto; las Casas Consistoriales se hallan adornadas, manifestando bajo el dosel el lindo retrato de S. M.; las músicas recorren las calles. Todo es alegría, hasta las campanas la manifiestan con sus repiques. Siento que esta noche no se haya adelantado un día, porque siendo hoy domingo habrían

tenido más realce las fiestas que en estas Autoridades procurarán celebrar tan fausto acontecimiento.

Tal vez uno de estos días podrá comunicarse un gran proyecto que para realizar nuestra ciudad está combinando un paisano nuestro, a quien se le considera mucho ingenio, penetración y actividad.

Con la mayor satisfacción se acaba de recibir la noticia de que el Gobierno ha remunerado los dotes y conocimientos del ilustrado D. Pedro Palau, hermano y Secretario de S. M. Ilustre, el Obispo electo de esa, con la dignidad de Arceobispo de esa Catedral de Barcelona. Reciba el agraciado nuestro humilde por bien.

FIGUERAS 29 de Noviembre.—A las seis de la mañana de este día se ha recibido por parte telegráfica en el Gobierno militar de esta plaza la plausible noticia del feliz alumbramiento de nuestra adorada Reina.

Los tres y media de esta tarde habrá gran parada, a la que asistirán todas las tropas francas de servicio, y por la noche iluminación general, para la cual ya se preparan estos alegres vecinos.

Es extraño que la Autoridad civil no haya recibido igual parte telegráfica en una misma hora, ó con algunos minutos de diferencia.

Noticiará a VV. cuando ocurra relativamente a los festejos que vayan teniendo lugar.

El tiempo es corto, y no me permite extenderme más por hoy. (Diario.)

CADIZ.—Jueves 1.º de Diciembre.—El alegre fatiido de las campanas nos dio a conocer el nacimiento de una nueva y feliz noticia de un Príncipe. Símbolo nuestra augusta Reina de la Monarquía constitucional en España, saludamos con júbilo este suceso, que da una nueva prenda para el porvenir de las instituciones que son el emblema del orden y la libertad en nuestra patria, y que están íntimamente ligadas con la dinastía, a la cual pertenece el régio vástago que acaba de nacer. (Que este en su día alcance la envidiable gloria de Carlos III es nuestro deseo, y lo es sin duda el de todos los buenos españoles.)

Hé aquí la circular del Gobierno civil de la provincia participando el dichoso alumbramiento de S. M.: «Gobierno de la provincia de Cádiz.—Circular.—El Señor Gobernador de Sevilla me ha transmitido con fecha de hoy, a las tres y diez y ocho minutos de la mañana, el parte teleográfico siguiente: «Madrid 29 de Noviembre a las doce y veinte y ocho minutos de la mañana. S. M. la Reina ha dado a luz felizmente un Príncipe a las diez y quince minutos de la noche, y sigue bien.»

«Habitantes de la provincia de Cádiz: La Providencia ha satisfecho vuestros deseos y los deseos de la nación entera dándonos un Príncipe que continúe el nombre y las glorias de nuestra augusta dinastía. Al comunicarnos este anhelado acontecimiento os felicito por él, como se habrán alegrado a estas horas cuantos, sabiéndolo, tengan en algo el bien y la fortuna de la patria. Teneis una nueva esperanza para el porvenir, y un vínculo más de amor a la Reina, Gacitános; Viva la Reina; Viva el Príncipe de Asturias!»

Cádiz 29 de Noviembre de 1857.—Antonio Cánovas del Castillo. (Guadalete.)

MÁLAGA 1.º de Diciembre.—Ha desaparecido la viva ansiedad que se había apoderado de todos a la expectativa del parto de S. M. la Reina, y la duda y el temor se han visto reemplazados por la satisfacción más cumplida al saberse la feliz nueva de haber nacido un Príncipe de Asturias. Es un notable acontecimiento, el más grato sin duda de cuantos pudieran ocurrir, y por el que deben felicitar y alegrarse todos los amantes de la Monarquía constitucional.

«Cuántas ambiciones frustradas, cuántas esperanzas, hasta aquí dormidas, hoy muertas con el nacimiento de ese Príncipe; y cuántas otras esperanzas de un mejor y más risueño porvenir acompañan al tierno infante en su cuna!»

Adviene nuestros lectores lo que nuestra pluma no puede estampar, por las condiciones especiales de este diario, y por tanto que se detengan a reflexionar sobre el estado de la nación española, bajo todos sus aspectos, conveñiéndoles en qué justos y legítimos motivos hay para haber recibido con gozo y júbilo al heredero de la Corona de España.

«Que Dios proteja la vida del Príncipe de Asturias, y salve los primeros y penosos años de su niñez de los infinitos accidentes que tanto combaten a la tierna infancia! Que crezca lleno de virtudes, y desde sus primeros años principie a amar al pueblo español, tan digno de ser feliz!»

«Que educado sabiamente, aprenda la difícil ciencia de regir los destinos de una gran nación, como la nuestra, cuando llegare el día designado por la Providencia en que cifra sus sienos la Corona que fué de dos mundos, y que tanto ha resplandecido en la historia!»

«Que sea digno en todo de reinar en un pueblo como el pueblo español, y que la aclamación con que hoy lo recibe se convierta en bendiciones por los beneficios que sepa proporcionarle!»

«Dios proteja la vida del Príncipe de Asturias! Hoy por hoy, los buenos españoles amantes de su patria; aquellos que creen en la bondad de los sistemas representativos, y que son bastante ilustrados para apartarse de todos los extremos; los que quieren ver asentadas sobre bases sólidas e indestructibles la Monarquía constitucional, todos esos hacen votos por la conservación de la vida del Príncipe de Asturias, que ya les es tan preciosa.»

«Proteja, conserve Dios, pues de ella dependen acaso altos destinos, grandes esperanzas!»

Hoy la educación de los Príncipes no es la que se les daba en los pasados siglos. Un Príncipe, y heredero de una gran Corona, llamado a reinar sobre un grande y noble pueblo, con un pasado de gloria y un porvenir incierto todavía, debe estar lleno de dotes que respalden y lo hagan tan superior por sus conocimientos y virtudes, cuando la Providencia determina que lo sea por el nacimiento, haciéndolo descender de una larga serie de Reyes. ¿Que Dios haga que el Príncipe de Asturias reciba la ciencia que lo haga cumplir algún día la noble misión que acaso está llamado a llenar!»

«Cuando el recién nacido Príncipe de Asturias, andando los tiempos y estudiando la historia de esta nación heroica, llegue a conocer los grandes sacrificios que en todas épocas, y muy señaladamente en estas últimas, ha hecho el pueblo por el Trono de sus mayores, y cuánta sangre ha vertido por conservar y sostenerlo contra toda clase de contrarios; cuando conozca a la vez cuánto valor, cuánta abnegación, cuánta bondad y cuánta hidalgía hay en los pechos de los españoles, el Príncipe de Asturias no podrá menos que amarlos, y consagrarse exclusivamente a labrar su ventura y prosperidad.»

«¡Ojalá no queden defraudadas esperanzas tan halagüeñas y consoladoras!»

«Que cerque solamente su cuna el puro amor de su augusta Madre, y el amor desinteresado y respetuoso de nobles y leales corazones, que vean en ese tierno infante el porvenir y la esperanza de la nación española!»

los que se manifiesta que S. M. la Reina signe en el estado más satisfactorio de salud, como igualmente S. A. R. el Príncipe de Asturias.

A las cuatro de la madrugada del domingo un repique general de campanas de la Santa Iglesia catedral, al que acompañaron las de todas las parroquias e iglesias de esta ciudad, vino a despertar a sus habitantes, dándonos a conocer que había tenido lugar el suceso tan esperado del alumbramiento de S. M. la Reina. Al punto se lanzaron a la calle multitud de personas, a pesar de lo molesto de la noche y de la lluvia que caía, y los que quedaban en sus casas prestaban atencido a que la salva que debía hacerse les diese a conocer si había nacido un Príncipe ó una Infanta. Empezaron en efecto después de los repiques a dispararse cañonazos, y todos supieron entonces que S. M. había dado a luz un Príncipe de Asturias. Con este motivo fué mayor el gozo, y las bandas de música que empezaron a recorrer las calles contaron a aumentar la animación general. Hubo muchos vivas. No bien empezó a clarear el día, los gentes se agolpaban a las esquinas para leer el Boletín extraordinario que se había fijado en ellas con el parte teleográfico en que se anunciaba el feliz acontecimiento. Indudablemente, si el tiempo lo hubiera permitido, el domingo habría sido un día de verdadera fiesta popular; pero la tenaz lluvia que estuvo cayendo impidió toda demostración. Por la noche no obstante hubo iluminación; como es natural se harán festejos públicos. (Actuador.)

SANTANDER, 2 de Diciembre.—Ayer y antes de ayer continuaron los regocios por el feliz alumbramiento de nuestra Reina. Los días estuvieron también más serenos y templados para que el público se lanzase a las calles a manifestar su alegría. Por la noche las iluminaciones fueron más brillantes, y la misma suavidad de la temperatura permitió que una multitud más numerosa saliese a contemplarlas. Advertimos grupos muy compactos de gentes del pueblo, y de jóvenes feminas que cantaban letras de composición alusivas al gran suceso que traía en movimiento a la ciudad. No parecía sino que un sustito, ese tan certero que distingue al pueblo español para ver las cosas en su verdadera importancia, había inspirado a todo el mundo toda la que tiene en el día el nacimiento de un Príncipe de Asturias. (Boletín de Comercio.)

VALENCIA 4 de Diciembre.—El espíritu de asociación, esa poderosa palanca del siglo XIX, ya adquiriendo de día en día colosales proporciones. A él se deben obras que el hombre solo y aislado no hubiera podido realizar, obras que han contribuido a desarrollar entre nosotros los primeros y más grandes elementos de riqueza pública. Ese espíritu de asociación, tan amortiguado entre nosotros, ha principiado ya a dar señales de vida, pero de una manera asombrosa y rápida. Apenas hace algunos días que nos ocupábamos de la creación de la Sociedad valenciana de seguros marítimos, compuesta exclusivamente de capitales del país, y en cuya formación solo han entrado elementos puramente valencianos; hoy podemos ya anunciar a nuestros lectores la próxima creación de una sociedad de crédito, compuesto también de capitales y elementos exclusivamente valencianos.

Esta sociedad, destinada a producir grandes beneficios al comercio del país, de interés para la industria y útil al propio tiempo a la agricultura, se está organizando con actividad, siendo de esperar su pronto establecimiento tan luego como llenados todos los requisitos legales pueda conseguirse la aprobación del Gobierno.

Deseamos que no sea esta la última sociedad de cuya creación tengamos que dar cuenta a nuestros lectores: otras pueden todavía crearse en un país en que hay mucho que hacer aún para conseguir completo desarrollo de los grandes elementos de riqueza que encierra.

Ayer mañana tomó posesión de la dignidad de Maestría de esta Santa Iglesia metropolitana, vacante por fallecimiento de D. Matías Sanz y Sever, el Sr. Canónigo Dr. D. Francisco Mateu y Giner.

JARAFUEL 30 de Noviembre.—Hace ya algunos días que se halla suspendida la siembra por la continuación de las lluvias que ya en mi anterior manifestaba: sin embargo de que esto favorece en extremo lo ya sembrado, que nada deja que desear, los labradores temen la prolongación de este tiempo, que no les permite continuar la paralizada siembra.

En cuanto a los precios de artículos esta población, algunos se mantienen inalterables, como el maíz, cebada y aceite; con respecto al trigo, se vende a 21 reales barchilina, el vino a 8 rs. céntaro y la miel de 31 a 36 rs. arroba.

Señores 1.º de Diciembre.—El domingo 29, sobre las siete de la noche, se recibió en esta la grata noticia del alumbramiento de S. M.: los viajeros del coche que llegó de almería para los españoles, y desde luego puedo decir a VV. que ha dirigido a S. M. su humilde y sincera felicitación. Mañana se cantará en la iglesia catedral un solemne Te Deum. (Diario Mercantil.)

La Municipalidad, sin duda alguna, se ocupará muy luego en solemnizar con fiestas públicas tal motivo de alegría para los españoles, y desde luego puedo decir a VV. que ha dirigido a S. M. su humilde y sincera felicitación. Mañana se cantará en la iglesia catedral un solemne Te Deum. (Diario Mercantil.)

EXTERIOR.

Despacho teleográfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, 5 de Diciembre de 1857.—El Canciller del Exchequer se propone mantener el Acta análoga concerniente al Banco de Inglaterra, pero piensa también reservar al Gobierno la facultad de contraer los desastrosos efectos que produciría el pánico que suele acompañar a las crisis comerciales.—El Parlamento ha concedido al Gobierno un bill de indemnidad por haber autorizado al Banco para emitir billetes por valor de dos millones de libras más de lo que permiten sus estatutos.

Las últimas noticias de China confirman los rumores que circulaban acerca de la crítica situación de los Generales Havelock y Outram, que, según el Sumd, se encuentran heridos. Sin garantizar la certeza de lo referido, la Gaceta de Francia dice que los mencionados Generales pueden ser víctimas de su temerario arrojo, si prontos y numerosos refuerzos no les libran del aprieto en que se hallan. Se hacen preparativos de guerra en China; y según escriben de Hong-Kong el 16 de Octubre al Daily-News, Lord Elgin, en vista de que no dan resultado sus negociaciones en Pequin con el Emperador, ha tenido una conferencia con el General en Jefe de la Armada para tratar del plan de sitio de Canton. Desea que las fuerzas francesas tomarán parte en el ataque, y que el Almirante ruso Putiatine les prestará su apoyo.

El telegrafo internacional ha comunicado a Liverpool la noticia de que Irissan fué presentado por el General Cass al Presidente, a quien envió las credenciales de Ministro plenipotenciario y Enviado extraordinario de Nicaragua.

Correspondencias de Berlín anuncian que en breve se reanudarán las relaciones diplomáticas entre Prusia y Suiza, añadiendo que será nombrado Embajador en Berna Bunsen, antiguo Representante en Londres. Al reproducir los periódicos suizos dicha noticia, la juzgan prematura.

La Cámara alta de la Dieta aprobó definitivamente el presupuesto de gastos é ingresos de Dinamarca, en el que resulta un excedente de gastos considerable.

El clero y la nobleza suecos desecharon el proyecto de la comisión legislativa, relativo a que los hijos naturales tuvieran derecho a heredar a sus madres.

Los deseos de los japoneses, diametralmente opuestos a los de los chinos, consisten hoy en soli-

ciar con ansia la alianza con los europeos. El vapor que Holanda regaló al Emperador del Japon funciona constantemente, y toda la tripulación se halla compuesta de gente del último país.

Las noticias de Hamburgo son cada día más alarmantes. La suspensión de pagos de la casa Ulberg y Cramer ha producido gran consternación en la Bolsa, y en consecuencia casas muy respetables han seguido idéntica marcha. La desconfianza era a general; y los cambios se hallan paralizados.

Casi todos los periódicos extranjeros señalan como próxima a terminar la cuestión moldo-valaca. El Morning-Chronicle publica las interpelaciones siguientes, anunciadas ya por los miembros de la Cámara de los Comunes, que se discutirán en la próxima legislatura:

Sir Fitzroy-Kelly presentará un bill emmendando el ley relativa a las elecciones parlamentarias. Lord John Russell someterá al examen de la Cámara los juramentos prestados por los individuos del Parlamento y funcionarios nombrados por la Corona.

Sir Erskine Perry manifestará que los hechos puestos en claro por los recientes acontecimientos de India; el estado deplorable de la Hacienda; la mala administración de justicia en los Tribunales provinciales, y los numerosos vices ulos que ligan las posesiones indias a Inglaterra, hacen preciso que gobierne aquellas de hecho y de derecho, en vez de la Compañía de las Indias orientales, el Gabinete inglés.

M. Warren llamará la atención de la Cámara sobre el estado actual de la legislación militar. M. Campbell interpelará al Gobierno respecto de la reconstitución y reorganización del ejército de India, y sobre los vicios del sistema actual de la Administración de dicho país.

M. William Ewart propondrá un manifiesto a la Corona a fin de que se autorice la apertura de las catedrales e iglesias de Inglaterra para que puedan orar en particular los fieles, con objeto de desarrollar en todas las clases de la sociedad los sentimientos de devoción.

M. Gregson propondrá a la Cámara que se disminuyan los exorbitantes derechos que pesan sobre el té y el azúcar.

M. Ayrton pedirá que se forme una comisión especial dedicada a corregir el abandono de las prácticas religiosas que se nota en la metrópoli. El Vizconde Bury presentará un bill para que se declaren legales los matrimonios celebrados entre los aines en segundo grado.

M. Crawford llamará la atención de la Cámara acerca de los caminos de hierro de la India.

AUSTRIA.—Viena 27 de Noviembre.—Cada vez se van aumentando más y más las excoisiones de los Divanes. El memorandum del Divan de Valaquia, redactado por Brakanlo, ha sido impugnado por Alejandro Golecos con el apoyo de 32 individuos de dicho Divan. (Gaceta de Colonia.)

Idem 26.—El Príncipe Kallimaki ha celebrado en estos días varias conferencias con el Conde Buol, en las cuales se ha tratado de la cuestión de los Principados y del decreto ruso relativo a los puertos del mar Negro. Parece que el Gobierno de las Tullerías teme que estalle de un día a otro una revolución en los Principados: sin embargo, el Gabinete austriaco no ha recibido de sus Agentes en esas provincias comunicación alguna que infundiera temores peligrosos, coincidiendo con esto las noticias recibidas por el Príncipe Kallimaki. Turquía ha podido adoptar algunas precauciones, sin que haya motivo

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Includes items like trigo, harina, pan, and various grains with their respective prices.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 5 de Diciembre de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Seoño.

BOLSA.

Cotización del 5 de Diciembre de 1857 a las tres de la tarde.

Table with columns: EFECTOS PÚBLICOS, Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39-45 c., a plazo, 39-30 a 45 cor. vol. etc.

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 49-60 d.—Paris a 8 días vista, 5-13.

algún de inquietud, ni se hayan hecho preparativos militares. La presencia del Príncipe de Schwartemberg y del Conde Coronini en Viena ha dado origen a estas aseveraciones: sin embargo, estos señores han salido a encargarse de sus Gobiernos sin instrucciones relativas a concentración de tropas. (Borsenhalle.)

PRUSIA.—Berlin 20 de Noviembre.—Parece ser que el Rey irá a Italia en el mes de Febrero con la Reina. Espirando el 23 de Enero la delegación del Príncipe de Prusia, será necesario que aquella se prorogue, a no ser que se prefiera recurrir a una Regencia.

El General ruso Constantinoff se dirigirá en breve a Paris con una misión especial. Constantinoff se halla aquí hace bastante tiempo, mereciendo muy buena acogida por parte de la corte.

El Rey de Hannover pasará mañana por Berlin de regreso de New-Strelitz. El Príncipe Jorge de Meklenburgo le acompañará, y pasado mañana saldrán para San Petersburgo.

Se han entablado activas negociaciones entre los firmantes del tratado de Prusia a fin de escoger el medio más oportuno para resolver lo más pronto posible la cuestión de los Principados. Parece que se ha presentado una proposición decretando la inmediata disolución de los Divanes, con el objeto de que la comisión europea pueda emitir su dictamen. (Correspondencia particular de Havas.)

Idem 27.—Los rumores de modificación ministerial que han circulado en estos días son infundados. La conducta seguida por el Príncipe de Prusia en la situación en que se encuentra se opone a todo cambio político. (Gaceta de Weser.)

RUSSIA.—San Petersburgo 23 de Noviembre.—Ann cuando la actual situación del Cáucaso y de la costa de Abchehin haya obligado a nuestro Gobierno a incomunicar provisionalmente para el comercio todos los puertos, a excepción de los de Anapa, Redout-Kalé y Souchoum-Kalé, las necesidades comerciales exigen que se establezcan Agentes consulares con arreglo al tratado de Paris. Varios Gobiernos han formulado peticiones relativas a este asunto, las cuales serán resueltas en el sentido más favorable que sea posible.

Mr. Jorge Benvenuto Mathieu, Cónsul general británico en el mar Negro, ha recibido también el exequatur para el mar de Azoff. La comisión de Marina, presidida por el Gran Duque Constantino, ha celebrado ya varias sesiones, ocupándose en reunir y coordinar sus ulteriores trabajos. Se ha dado cuenta de los naufragios y demas accidentes marítimos ocurridos de 10 años a esta parte. Algunos individuos de la comisión han hecho proposiciones para modificar la construcción de los buques y dotarles de Capitanes más instruidos, y es muy posible que en consecuencia de ellas se introduzcan en nuestra marina importantes modificaciones.

El Gran Duque Constantino ha recibido a Riza-Bey Representante de Turquía en San Petersburgo, de cuyo honor han participado también varios individuos de la Legación turca. (Correspondencia particular de Havas.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Nicolas de Bari, Arzobispo y Confesor. Nació en Péstara, ciudad de Licia, en el tercer siglo de la Iglesia: fué desde la invención penitente; le ordenó el Obispo de Myra, tu suyo, y los bienes que heredó de sus padres los distribuyó en limosnas en la época del Imperio de Diocleciano; visitó la tierra santa, y a su vuelta se retiró a un monasterio, y desde allí fué nombrado Obispo de Myra.

A principios del siglo IV con su advocación edificó el Emperador Justiniano una iglesia en Constantinopla, que incendiaron en tiempo de Heraclo. Sus reliquias fueron trasladadas desde el monasterio de Syon a Bari, ciudad de la Pulla, en Italia.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Nicolas y San Salvador.

Amsterdam, 28 de Noviembre.—Diferida, 24 7/8.—Exterior, 41 7/16.—Interior, 36 3/8.

Frankfort, 28 de Noviembre.—Diferida, 24 5/8.—Interior, 36.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GALCOGRAFIA DE LA IMPRENTA NACIONAL.—Se halla de venta en el despacho de este establecimiento, al precio módico de VEINTE REALES cada ejemplar, una hermosa lámina que representa LA PURISIMA CONCEPCION DE NUESTRA SEÑORA, copia del famoso cuadro de BARTOLOME ESTÉBAY MURILLO, que existe en el Real Museo de esta corte. El notable grabado en acero, cuya primera edición en gran papel hoy se anuncia, es debido al excelente profesor D. DOMINGO MARTINEZ, y da completa idea de la obra del insigne pintor sevillano, cuyo estilo y carácter ha interpretado fielmente con el buril el referido Sr. Martínez.

DE LO ACORDADO EN LA JUNTA GENERAL DE ACOIONIAS DE LA SOCIEDAD DE MINAS Y FUNDICION DE PLOMO argentifero de San Fernando el 14 de Abril de 1857, pasado en las oficinas de Hipotecas en Paris el 24 de Noviembre siguiente, L.º 4358, c.º 4, por el Administrador Bonnet, que percibió por derechos y décima 2 fr. 40 céntimos;

De lo acordado en la Junta general de la misma Sociedad el 13 de Junio de 1857 y pasado en las oficinas de Hipotecas en Paris el 24 de Noviembre del mismo año, L.º 4458, c.º 5, por el Administrador Bonnet, que ha percibido por derechos y décima 2 fr. 40 céntos;

De lo acordado el 24 de Noviembre de 1857 por los Sres. D. Augusto Berlioz, Presidente del Consejo de Vigilancia de dicha Sociedad, y que vive en Paris, calle San Jorge, 28; D. Francisco Priollaud, accionista de dicha Sociedad, y que vive en Paris, calle Castellane, 9, y que vive en Paris, calle del Sena, 43, los tres especialmente delegados al efecto, dicho acuerdo también pasado en la oficina de Hipotecas en Paris el 24 de Noviembre por el Sr. Bonnet, quien ha percibido por derechos y décima 6 fr. y 24 céntos;

Resulta: Que la Sociedad de Minas y Fundición de Plomo argentifero de San Fernando (España), constituida en su origen con el razon social Enrique Baselden, Leopoldo Contant y C.º, según escritura depositada en los archivos del Sr. Saint Jean, Notario en Paris, el 23 de Marzo de 1853, y modificada bajo la razon social Leopoldo Contant y C.º por sentencia arbitral fecha en Paris el 7 de Diciembre de 1855, y constituida con el capital social de 2.600.000 fr. durante 50 años, principia a contarse desde el 1.º de Enero de 1853, y de la cual el dicho Sr. Contant es el único Gerente, dicha Sociedad está y queda disuelta desde el 24 de Noviembre de 1857;

Que los dichos Sres. Berlioz, Priollaud y Contant son nombrados liquidadores con los poderes más amplos conforme a sus dichas calidades y a los estatutos, y particularmente para vender, ceder y transferir, sea pública subasta delante de los Tribunales franceses, sea públicamente, las minas, concesiones, propiedades muebles é inmuebles de la Sociedad, tomar á préstamo, transigir, obligarse, arreglar, recibir toda clase de cantidades, expedir cartas de pago, rescindir escrituras hipotecarias consentiendo su cancelación, levantar embargos sobre muebles é inmuebles, oposiciones, reivindicaciones, y suspender y renunciar á todo medio de ejecución, así en Francia como en España, ántes ó después del pago, presentarse en todas las quiebras y perseguir por todas las vías legales á los deudores de la Sociedad, obtener todos los fillos y sentencias y ejecutar estas y aquéllas, ya por medio del embargo de los bienes inmuebles, ya por apremio corporal;

Que el lugar de la liquidación queda establecido en Paris, calle San Jorge, 28, en el domicilio del Sr. Berlioz. Los señores accionistas quedan convocados á junta general para el día 28 de Diciembre de 1857, á las tres de la tarde, en el sitio de la liquidación, calle de San Jorge, 28, en Paris, para determinar el plazo dentro del cual ha de verificarse la liquidación.—Augusto Berlioz.—Leopoldo Contant.—Francisco Priollaud. 4691—

Los señores accionistas quedan convocados á junta general para el día 28 de Diciembre de 1857, á las tres de la tarde, en el sitio de la liquidación, calle de San Jorge, 28, en Paris, para determinar el plazo dentro del cual ha de verificarse la liquidación.—Augusto Berlioz.—Leopoldo Contant.—Francisco Priollaud. 4691—

COMUNICACION POR VAPOR ENTRE CADIZ Y MANILA.—La Compañía Peninsular y Oriental de Correos-vapores, desea de anticipar el servicio de esta interesante línea, ha resuelto (interim) llegar a su destino los buques que han de establecer el correo quincenal contratado con el Gobierno de S. M. Católica; colocar un buque en Hong-Kong en correspondencia con las salidas de Inglaterra de 4 de Diciembre, 4 de Enero y 4 de Febrero próximos.

El precio del pasaje desde Cádiz á Manila es de pas fuertes 725.

Los pasajeros que deseen aprovechar esta via deben disponer su viaje con anticipación por la mucha afluencia de pasajeros en los meses entantes.

Oportunamente se darán las noticias convenientes relativas al servicio quincenal permanente, que empezará en Marzo de 1858.

Los vapores de la Compañía recibirán dinero metálico de oro ó plata al flete de 2 1/2 por 100 desde Cádiz á Manila.

Para más informes acídase al representante de la empresa en Cádiz D. Antonio de Zulueta, y en esta corte á D. Carlos Jimenez, calle de Atocha, núm. 34. Los pasajeros que deseen satisfacer aquí el importe de sus billetes podrán efectuarlo de acuerdo con el dicho Sr. Jimenez.

El precio del pasaje desde Cádiz á Manila es de pas fuertes 725.

Los pasajeros que deseen aprovechar esta via deben disponer su viaje con anticipación por la mucha afluencia de pasajeros en los meses entantes.

Oportunamente se darán las noticias convenientes relativas al servicio quincenal permanente, que empezará en Marzo de 1858.

Los vapores de la Compañía recibirán dinero metálico de oro ó plata al flete de 2 1/2 por 100 desde Cádiz á Manila.

Para más informes acídase al representante de la empresa en Cádiz D. Antonio de Zulueta, y en esta corte á D. Carlos Jimenez, calle de Atocha, núm. 34. Los pasajeros que deseen satisfacer aquí el importe de sus billetes podrán efectuarlo de acuerdo con el dicho Sr. Jimenez.

El precio del pasaje desde Cádiz á Manila es de pas fuertes 725.

Los pasajeros que deseen aprovechar esta via deben disponer su viaje con anticipación por la mucha afluencia de pasajeros en los meses entantes.

Oportunamente se darán las noticias convenientes relativas al servicio quincenal permanente, que empezará en Marzo de 1858.

Los vapores de la Compañía recibirán dinero metálico de oro ó plata al flete de 2 1/2 por 100 desde Cádiz á Manila.

Para más informes acídase al representante de la empresa en Cádiz D. Antonio de Zulueta, y en esta corte á D. Carlos Jimenez, calle de Atocha, núm. 34. Los pasajeros que deseen satisfacer aquí el importe de sus billetes podrán efectuarlo de acuerdo con el dicho Sr. Jimenez.

El precio del pasaje desde Cádiz á Manila es de pas fuertes 725.

Los pasajeros que deseen aprovechar esta via deben disponer su viaje con anticipación por la mucha afluencia de pasajeros en los meses entantes.

Oportunamente se darán las noticias convenientes relativas al servicio quincenal permanente, que empezará en Marzo de 1858.

Los vapores de la Compañía recibirán dinero metálico de oro ó plata al flete de 2 1/2 por 100 desde Cádiz á Manila.

Para más informes acídase al representante de la empresa en Cádiz D. Antonio de Zulueta, y en esta corte á D. Carlos Jimenez, calle de Atocha, núm. 34. Los pasajeros que deseen satisfacer aquí el importe de sus billetes podrán efectuarlo de acuerdo con el dicho Sr. Jimenez.

El precio del pasaje desde Cádiz á Manila es de pas fuertes 725.